

Nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025

El 20 de diciembre de 2024 se disolvió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (“INAI”) mediante reforma constitucional, con la intención de transferir al Poder Ejecutivo sus facultades y obligaciones relacionadas con el acceso a la información, la transparencia y la protección de datos.

El 20 de marzo de 2025 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la “LFPDPPP”).

A. Nuevas autoridades reguladoras

Dentro de los cambios en las autoridades y la estructura, las funciones que solía tener el INAI ahora serán repartidas de la siguiente forma:

- La Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (la “Secretaría”) reemplazó al INAI, asumiendo sus responsabilidades en materia de transparencia, acceso a la información y datos personales.
- Por su parte, la Unidad de Protección de Datos Personales dentro de la Secretaría, también asume responsabilidades en materia de protección de datos.
- Además, el nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría, Transparencia para el Pueblo tiene la facultad de resolver ciertos recursos.

La LFPDPPP busca estandarizar reglas y procedimientos, así como ajustar las facultades de las autoridades reguladoras. Sin embargo, incluye cambios relevantes que implican nuevas obligaciones para responsables, aumentando cargas operativas y la modificación de avisos de privacidad, e incluso de ciertos procesos internos.

B. Nueva definición de responsable

- Responsable se define como “persona física o moral de carácter privado que lleva a cabo el tratamiento de datos personales.”
- Antes, “responsable” se definía como la entidad que tomaba decisiones sobre el tratamiento de datos. Ahora, cualquier persona que trate datos personales, incluso sin tomar decisiones al respecto, se podrá considerar responsable.

C. Modificación a las reglas de consentimiento

- La LFPDPPP solía establecer exenciones para obtener el consentimiento del titular cuando estuviera previsto por alguna ley. Ahora cualquier reglamento, norma o regulación secundaria puede prever excepciones al consentimiento.
- Adicionalmente, la LFPDPPP establece el consentimiento tácito como regla general, permitiendo su obtención de manera amplia.

D. Cambios al aviso de privacidad

- Los avisos de privacidad del responsable deben modificarse para que contengan los siguientes requisitos:
 - Los elementos de datos personales a tratar, incluida una lista de los elementos de datos personales sensibles tratados.
 - Una distinción entre las finalidades del tratamiento que requieren el consentimiento del titular.
 - Ya no es un requisito mencionar las transferencias de datos
- Además, la LFPDPPP establece nuevos requisitos a los avisos de privacidad simplificados con el fin de brindar transparencia.

E. Cambios a derechos arco

- Acceso: ahora el titular puede solicitar al responsable, además del acceso a los datos en su posesión, la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento.
- Rectificación: ahora el titular puede solicitar la rectificación, no solo cuando los datos sean inexactos o incompletos, sino también cuando estén desactualizados.



- Oposición: se amplían las causas por las cuales el responsable debe cesar el tratamiento de datos: (i) si, aunque sea lícito, causa perjuicio al titular por una causa legítima; o (ii) cuando el tratamiento es automatizado sin intervención humana y pudiera afectar los derechos del titular.

F. Sanciones

- Las infracciones para los responsables en caso de incumplimiento, los montos y los delitos relacionados con datos personales, no han sido modificados.

G. Medidas de mitigación

Para cumplir con las nuevas leyes de protección de datos en México, las empresas deberán actualizar sus avisos de privacidad, fortalecer los contratos de procesamiento de datos, así como su seguridad e implementar medidas para mantener la confidencialidad de los datos.

También deberán garantizar el cese del tratamiento en ciertos casos y adaptar sus procesos internos para cumplir con las regulaciones. Estos cambios aumentan las obligaciones y las cargas operativas para los responsables, por lo que una buena implementación del marco normativo vigente resulta indispensable.

Para mayor información relacionada con el contenido de esta actualización, por favor no dude en contactar a Xavier Careaga (Consejero de TMT – xcareaga@galicia.com.mx) e Irma Ross (Asociada de Protección de Datos – iross@galicia.com.mx).

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

